



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO:	N° 202315
OBJETO:	DOTACION BANDA MARCIAL
CLASE:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS
NIT:	901264297
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN BLANCO RODRIGUEZ
CEDULA REPR. LEGAL:	79790362
VALOR:	\$3.840.000,00 IVA INCULUIDO
VIGENCIA:	8 DIAS

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51774441, expedida en Bogotá, nombrada mediante Resolución N° 023 de enero 18 de 2011, en su calidad de Rectora Ordenadora de Gastos de la IE. José Joaquín Casas de Chía Cundinamarca, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA**, por una parte y por la otra, **JULIAN BLANCO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79790362**, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa que se consigna en las cláusulas pactadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que hay necesidad de fortalecer la Banda Marcial como parte de los símbolos de identidad de la Institución. 2. Que el Director de la Banda Marcial ha solicitado dotación de instrumentos. 3. Que para tal fin se cuenta con disponibilidad presupuestal a través de Recursos de Gratuidad. 4. Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 los Rectores tienen la facultad de celebrar este tipo de contratos; en estas condiciones las partes acuerdan en suscribir el presente Contrato para mantenimiento de planta física, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Dotación Banda Marcial.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de los siguientes instrumentos musicales:

Cant	Descripción	Vr. unitario	Valor total
2	Trombón alto conductor/lujov dorado con estuche y accesorios	\$663.866	\$1.327.731,00
3	Trompeta lujov JBTR-300L dorada con estuche y accesorios	\$613.445	\$1.840.336,00
1	Boquilla Maxine de tuba	\$58.824	\$58.824,00
	SUBTOTAL:		\$3.226.891,00
	IVA:		\$613.109,00
	TOTAL IVA INCLUIDO:		\$3.840.000,00

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual, entregando oportunamente los equipos objeto del presente documento; 2. Atender el llamado que la institución pueda hacerle durante el periodo que dure el contrato; Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; 3. Estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, ARL, tanto él como el personal que utilice en la realización de las labores. 4. Las demás que sean necesarias para desarrollar cada una de las obligaciones asumidas. **B. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA:** 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones descritas en la propuesta del Prestador del Servicio; 3. Suscribir el acta de inició si el contrato es de tracto sucesivo; 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.840.000,00) MCTE.**, incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para el suministro de los equipos objeto del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTINUACION CONTRATO 202315 DOTACION BANDA MARCIAL.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2023000022, Rubro 2.1.2.01.01.004.01.02.102.01, Dotación Banda Marcial, fuente SGP 2023.

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará el valor total del presente contrato, una vez presentada la factura de venta y entrega de la totalidad de los instrumentos a entera satisfacción de la institución. **NOTA:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC y a la existencia efectiva de la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener libre a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

NOVENA.- CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, la propuesta del oferente (hoy contratista) y los documentos adjuntos presentados con la misma, las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes.

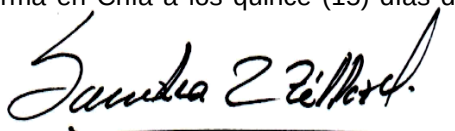
DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

En constancia de lo anterior se firma en Chía a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023).

La Institución Educativa:


SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA

El Contratista:

Original firmado
JULIAN BLANCO RODRIGUEZ